



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4531/2022- 4539/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 540/2022- 552/2022

Río Tercero, 12 de mayo de 2022

ORDENANZA Nº Or 4531/2022 C.D.

VISTO: La Ley Nº 10.728 de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que a partir de la celebración de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD), en 2006 por parte de las Naciones Unidas, los Estados Miembros comenzaron a actualizar sus normas y regulaciones. En consonancia con los preceptos establecidos en ella, los caminos son similares cuando los tutelados son los niños. Aplicando los avances logrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina adhiere a lo establecido por las diferentes convenciones y comenzando a trazar decisiones y políticas públicas que fueron atravesando el conjunto de las Instituciones del Estado, se diseñaron planes y acciones, en pos de garantizar los Derechos tanto de las personas con discapacidad como los que se encuentran vulnerados. Se adhiere a diferentes documentos como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, que desarrollan conceptos vinculados con la materia.

Que las Convenciones Internacionales marcan las pautas que como Estado, cada uno de sus signatarios debe adoptar para el cumplimiento de sus fines. La participación de nuestro país, a través de las diversas legislaciones, acerca a cada uno de los sectores protegidos al pleno ejercicio de sus derechos. Por ello el Estado, y principalmente el provincial, debe asumir las medidas locales específicas, teniendo en cuenta las realidades regionales al estar en contacto directo con cada uno de los protagonistas.

Que partiendo de este nuevo paradigma social en torno a la concepción de la discapacidad, los ejes para su abordaje serían: inclusión, accesibilidad, trato adecuado, participación y reconocimiento de la diversidad. El modelo social que define la Convención, brega por la "igualdad inclusiva" que invita a dar un salto cualitativo, entendiendo por igualdad, no "al hecho de tratar a todas las personas por igual", sino a la acción de "incluir las diferencias".

Que resulta necesario FORTALECER, EN TODAS LAS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO, la "INCLUSION" como un eje fundamental.

Que resulta necesario, en función de lo expuesto, entender que en toda política pública de discapacidad debe converger dos enfoques: el de los Derechos Humanos y el de la Discapacidad.

Que no sólo las personas con discapacidad encuentran barreras en la sociedad, al pretender simplemente ejercer sus derechos. Las personas que tienen algún diagnóstico que los aleja de la media conocida, se enfrentan a obstáculos constantes tanto en el ámbito de la salud, como en el educativo, el social, el laboral y como persona no encontrarse con barreras de ningún tipo.

Que la Ley Provincial "Córdoba Inclusiva" busca volver letra viva la normativa existente en torno a la discapacidad y las diversas limitaciones que condicionan a muchas personas en el ejercicio de sus derechos, y comenzar a concientizar y visibilizar su realidad, desde la esfera de lo público.

Que mediante la implementación del programa Córdoba Inclusiva se pretende la formación obligatoria de agentes y funcionarios públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en todos sus niveles y de cualquier jerarquía en el trato adecuado a las personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

Que al igual que la Ley Micaela, que buscó la capacitación obligatoria de agentes y funcionarios del Estado, se pretende mediante este Programa alcanzar el trato adecuado, fomentar la inclusión, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que es necesario que aquellos que ocupan un lugar en cualquiera de los poderes del Estado y en cualquier jerarquía se capaciten en temas que hacen a la igualdad, generando acciones concretas fomentando el trato igualitario para erradicar los prejuicios y la discriminación.

Que el Estado Provincial debe fomentar la adhesión a la presente Ley por parte de los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Art. 1º.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial Nº 10.728, por la que se crea el Programa "Córdoba Inclusiva", destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y usos públicos, en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero.

Art. 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Discapacidad o la que en un futuro la reemplace y debe implementar y coordinar la capacitación y formación que desarrolle el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en las condiciones que éste establezca a los fines del cumplimiento de la Ley N° 10.728.

Art. 3º.- CRÉASE la Comisión Interdisciplinaria "Río Tercero Inclusiva" la que tendrá como objetivo llevar adelante las actividades tendientes al cumplimiento de la presente Ordenanza, y en especial generar acciones para incluir personas con discapacidad dentro de la planta municipal, llevar adelante los planes de capacitación indicados en la Ley 10728, elaborar indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas, desarrollar mesas de trabajo necesarias para la adecuación de contenidos, metodologías y organización de las capacitaciones, y asesorar a cada área del Estado Municipal que lo requiera, para la accesibilidad.

Art. 4º.- La Comisión Interdisciplinaria "Río Tercero Inclusiva" estará integrada por:
Representantes de:

- a) Representantes de la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad.
- b) Representante del Concejo Deliberante designado por Resolución.
- c) Representantes docentes de distintas instituciones educativas tanto públicas y privadas y/o especiales.
- d) Un representante de cada Organización No Gubernamental de la ciudad que trabaje en la temática de discapacidad.
- e) Un representante del Poder Judicial.
- f) Un representante de Bomberos Voluntarios.
- g) Representantes de asociaciones de familias relacionadas a la discapacidad.

A los fines de la integración de la Comisión, el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a las instituciones por nota a designar a sus representantes, y se publicará en el Boletín Oficial y medios de comunicación masivos de la ciudad por tres días.

Art. 5º.- La presente Ordenanza deberá ser puesta en marcha en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del día en que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ponga a disposición la mencionada capacitación.

Art. 6º.- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 540/2022 DE FECHA 27.05.2022

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"
DECRETO N° 540/2022

RÍO TERCERO, 24 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.05.2022;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4531/2022-C.D., por la que se adhiere a la Ley Provincial N° 10.728, por la que se crea el Programa "Córdoba Inclusiva", destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y usos públicos, en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

Río Tercero, 26 de mayo de 2022

ORDENANZA N° Or 4539 /2022 C.D.

VISTO: El Decreto N° 433/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal y sus Anexos de fecha 02 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que el DEM ha dispuesto modificar la Estructura Orgánica Municipal, conforme a lo siguiente:

1. Transfírase la Sección Zoonosis de la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Relaciones Gubernamentales.
2. Los nuevos esquemas orgánicos de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales, y Secretaría de Salud, se incorporan como Anexos I y II del Decreto mencionado.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de Áreas y Secretarías, para la organización y distribución de las competencias funcionales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- Aprobar el Decreto N° 433/2022 del DEM y sus Anexos, de fecha 02 de mayo de 2022.

Art. 2º).- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

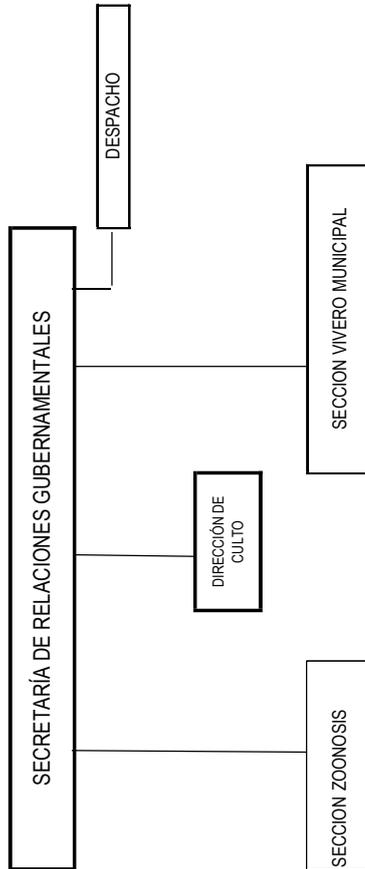
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

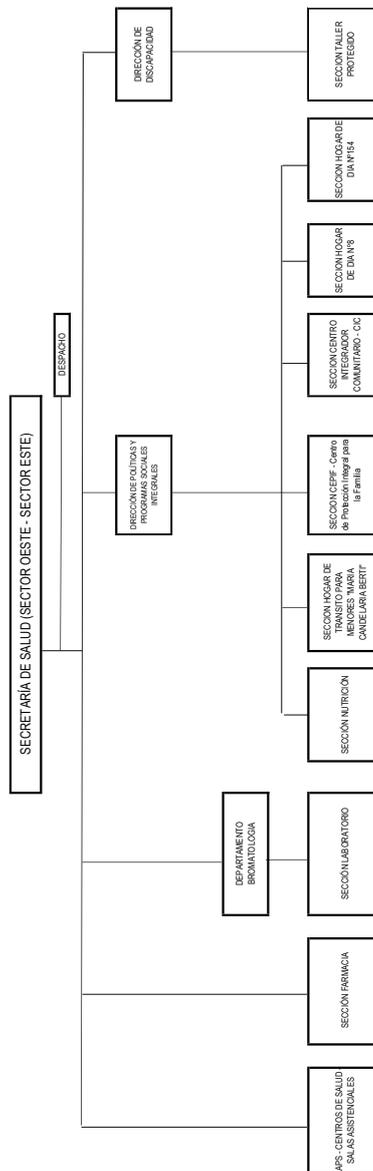
SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 552/2022 DE FECHA 27.05.2022

ANEXO I – DECRETO N° 433/2022



ANEXO II – DECRETO N° 433/2022



"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"
DECRETO N° 552/2022

RÍO TERCERO, 27 de Mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 26.05.2022;
 Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4539/2022-C.D., por la que se aprueba el Decreto N° 433/2022 del DEM- MODIFICACIÓN ORGANIGRAMA.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO